



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 324 / 2011

FECHA : 22 DE JUNIO DE 2011

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **ampliación** destinado a : **VIVIENDA**

ubicado en **PROFETA SAMUEL**

N° 988

población **SANTISIMA TRINIDAD**

Sector **(ZONA H-3)**

propiedad de **JUAN OYARZÚN SILVA**

R.U.T. N° **10.478.540-9**

Rol **2468-19**

PERMISO OTORGADO N° 381

FECHA 10/08/2009

PERMISO OTORGADO N°6552

FECHA 30/12/1997

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	12,04 M ² (Cocina)
2° piso	29,81 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	41,85 M²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable
Alcantarillado
Electricidad
Pavimentos

Certificado N°181 DEL 03/02/2011
Certificado N°181 DEL 03/02/2011
Declaración N°547/001 DEL 23/05/2011
Certificado N°31 DEL 07/02/2011

ESSAL
ESSAL
SEC
SERVIU



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la obra de ampliación de 1er. Nivel, con destino cocina, ubicado en calle Profeta Samuel N°988, Población Santísima Trinidad, de propiedad del Sr. Juan Oyarzún Silva, cuya superficie total de construcción es de 41,85 M².
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Rodrigo Bahamonde Gómez

ESP/ETM/rsev

